

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2385

13 de octubre de 2011

Presentada por la señora *Soto Villanueva*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación sobre los términos y otras condiciones de los contratos de las compañías de teléfonos celulares o fijos o de televisión por cable o por satélite con sus suscriptores, así como entre ellas y entre éstas y los productores de eventos deportivos, sociales, educativos, culturales y de cualquier otra índole.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos meses se ha recibido información relacionada con el abuso por parte de las compañías de televisión por cable o por satélite en los contratos que otorgan con sus clientes o suscriptores, tanto en el manejo de las cuentas, como en la aplicación de tarifas o servicios no solicitados, como en el cobro y la imposición de cláusulas abusivas que afectan adversamente a los consumidores. Entre las alegaciones hechas se encuentran aquellas que imputan cláusulas abusivas relacionadas con los servicios que prestan versus las cantidades que se cobran, cambios repentinos y sin aviso previo de la programación o de los términos de los contratos, cancelación o interrupción de la señal para eventos especiales, suspensión de los servicios sin previo aviso, cambio de los canales servidos dentro de los contratos, y otras actuaciones similares, las cuales afectan adversamente a los consumidores. Las reclamaciones anteriores claramente constituyen abusos de parte de las compañías de televisión o telecomunicación por satélite o por cable, así como de otras entidades en representación de las anteriores, o como cesionarios de las anteriores, o como administradores, así como e incluyendo cualesquiera de sus subsidiarias, relacionadas, matrices, y a sus oficiales, directores, accionistas, empleados, agentes, representantes, abogados internos y abogados

externos, y otros relacionados. Las alegaciones incluyen el mercadeo, manejo, cobro, y seguimiento de las cuentas de los clientes.

Las alegaciones mencionadas crean una preocupación genuina e importante en este Senado ya que los servicios que prestan estas compañías a ser investigadas van dirigidos a consumidores que incluyen personas mayores que por la insuficiencia de su preparación formal o académica no pueden entender o comprender las cláusulas y condiciones de los contratos que otorgan con estas compañías ni de los resultados o consecuencias que puedan tener los mismos. Siendo estos contratos unos de los conocidos como de adhesión la fuerza económica y de negociación de las compañías es superior a la de los consumidores por lo que se justifica que este Senado investigue los mismos.

Como ya se ha expresado, los comentarios y la información recibida crean una preocupación genuina para este Senado.

Es de conocimiento general que estando el País con la crisis económica y financiera actual, ha colocado a los consumidores en una situación de indefensión ante el poderío y abuso de algunos proveedores de servicios como los mencionados. Actuaciones como las mencionadas son de gran interés para este Alto Cuerpo.

El Senado de Puerto Rico entiende que este tema es de importancia a los fines de proteger a los consumidores por lo que es sumamente necesaria esta investigación.

A base de lo anterior y en cumplimiento a las obligaciones y deberes de este Senado de Puerto Rico, se ordena que se realice la investigación del tema mencionado.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Se ordena a la a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y
- 2 Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación sobre los
- 3 términos y otras condiciones de los contratos de las compañías de televisión por cable o por
- 4 satélite con sus suscriptores, así como entre ellas y entre éstas y los productores de eventos
- 5 deportivos, sociales, educativos, culturales y de cualquier otra índole. Entre los temas a
- 6 investigarse deben incluirse, pero no limitarse a, los derechos exclusivos que se conceden a o
- 7 por estas compañías para la transmisión o retransmisión de los eventos mencionados y que
- 8 afectan a los consumidores que tienen contratos de suscripción de servicios con dichas

1 compañías. Esta investigación debe incluir las actuaciones de estas compañías, así como de
2 otras entidades en representación de las anteriores, o como cesionarios de las anteriores, o
3 como administradores, así como e incluyendo cualesquiera de sus subsidiarias, relacionadas,
4 matrices, y a sus oficiales, directores, accionistas, empleados, agentes, representantes,
5 abogados internos y abogados externos, y otros relacionados, en vista de las reclamaciones y
6 otros asuntos que han surgido recientemente por actuaciones de personas o entidades
7 pertenecientes a, o relacionadas con, dicha industria en las irregularidades en la transmisión o
8 retransmisión de los programas o eventos deportivos, culturales, sociales, educativos y de
9 cualquier otra índole, así como el trámite y manejo este tema por los anteriores, cuyos
10 trámites, actuaciones o gestiones incluyen posibles violaciones a leyes y reglamentos estatales
11 y federales, que entre otras cosas protegen al consumidor; y para cualquier otro fin
12 relacionado.

13 . Sección 2. - La investigación a realizarse contará con la información que se obtenga de la
14 industria de las telecomunicaciones o de la industria televisiva o de cualquier otra industria
15 relacionada, y de las empresas que se dedican al negocio de prestar servicios de transmisión o
16 retransmisión de programas o eventos por televisión por cable o por satélite, y que de
17 cualquier otra forma o manera se encuentren relacionados con esta industria o con este
18 servicio, así como al cobro, manejo, seguimiento, negociación, transacción, revisión,
19 aprobación, tramitación, supervisión, mantenimiento, o de cualquier otra forma, relacionada a
20 los servicios prestados por estas entidades o sus cesionarios, o como administradores, así
21 como e incluyendo cualesquiera de sus subsidiarias, relacionadas, matrices, y a sus oficiales,
22 directores, accionistas, empleados, agentes, representantes, abogados internos y abogados
23 externos, y otros relacionados. Así también, se debe incluir información obtenida de las

1 agencias, departamentos o dependencias estatales o federales, en especial de la Junta
2 Reglamentadora de las Telecomunicaciones de Puerto Rico, el Departamento de Asuntos del
3 Consumidor de Puerto Rico, la Federal Trade Commission y la Federal Communications
4 Commission así como de los clientes afectados o de cualquier otra persona natural o jurídica
5 que la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, entienda
6 pertinente o procedente.

7 Sección 3.- La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones
8 Públicas deberá rendir informes parciales relacionados en particular a los asuntos
9 investigados de inmediato con sus hallazgos y recomendaciones y su informe final en un
10 término de treinta (30) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 4. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
12 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
13 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

14 Sección 5. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.